



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 010-2018-VIN-UNT

Trujillo, 23 de enero del 2018.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a la Nueva Ley Universitaria – Ley N° 30220 y a la Resolución Rectoral N° 0427-2015/UNT, la Universidad Nacional de Trujillo, cuenta con un Vicerrector de Investigación, asimismo, el Estatuto Institucional ha establecido en su artículo N° 30° cuáles son sus atribuciones y en el Título VIII. De la Gestión de Investigación, en sus artículos comprendidos entre N° 177° al 195° hace mención a los Órganos de Gestión de Investigación;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNT, del 11.12.2017, se resuelve REFORMAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-UNT y APROBAR su nuevo texto en cumplimiento del acuerdo unánime de los miembros de la Asamblea Universitaria del 10 de noviembre del 2017, el mismo que consta de 17 Títulos, 67 Capítulos, 345 Artículos, 09 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales;

Que, de conformidad con las políticas definidas en el nuevo Estatuto Institucional vigente, concordante con la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Trujillo, tiene autonomía universitaria administrativa, la cual implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Institución universitaria;

Que, siendo necesario contar con un instrumento normativo para asegurar una adecuada designación de DOCENTE INVESTIGADOR, su evaluación, vigencia, renovación y carga lectiva, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, en razón de su excelencia académica y, de un adecuado nivel de eficiencia y eficacia en la administración y optimización de los recursos asignados para el otorgamiento de la bonificación especial establecida en el artículo N° 86 de la Ley Universitaria N° 30220;--- Que, el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Investigación, ha elaborado la “Directiva para la Designación, Evaluación, Vigencia, Renovación, Carga Lectiva y Otorgamiento de Bonificación Especial del Docente Universitario”, cuyo alcance se detalla en la parte resolutive del presente documento;

Estando a lo expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación mediante Resolución Rectoral N° 0427-2015 /UNT de fecha 10.03.2015, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la Directiva N° 01-2018-VIN-UNT denominada “DIRECTIVA PARA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN, CARGA LECTIVA Y OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”, el cual consta de cuatro (4) artículos, y cuatro (4) disposiciones (general, específica, complementaria y final), cuyo alcance es de aplicación y estricto cumplimiento para todos los Docentes Investigadores designados en la Universidad Nacional de Trujillo, y en los que les es pertinente a todas las Autoridades Universitarias, Funcionarios, Servidores Administrativos (incluyendo los Contratos Administrativos de Servicios de la U.N.T.).
2. DEJAR establecido que el texto de la presente Directiva, podrá accederse a través del portal de transparencia de la U.N.T., como documento adjunto a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. WEYDER PORROCARRERO CÁRDENAS
Vicerrector de Investigación de la
Universidad Nacional de Trujillo



Distrib:

RECTORADO, VAC, FACULTADES (13), ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTORES DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (13), DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, D. PLANIFICACIÓN, UND. PRESUPUESTO, UND. RECURSOS HUMANOS, ÁREA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES, ÁREA PERSONAL DOCENTE, UND. SISTEMAS Y COMUNICACIONES, OCI, ARCH.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA N° 01-2018-VIN-UNT

**DIRECTIVA PARA LA DESIGNACIÓN, EVALUACION, VIGENCIA,
RENOVACION, CARGA LECTIVA Y OTORGAMIENTO DE
BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

I. OBJETO

La presente directiva tiene como objeto establecer los lineamientos para la designación, evaluación, vigencia, renovación, carga lectiva y otorgamiento de bonificación especial de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Trujillo, así como sus funciones, deberes y derechos.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad tener un instrumento normativo para asegurar una adecuada designación de docente investigador, su evaluación, vigencia, renovación y carga lectiva, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, en razón de su excelencia académica y, de un adecuado nivel de eficiencia y eficacia en la administración y optimización de los recursos asignados para el otorgamiento de la bonificación especial establecida en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Reformado de la UNT, R.A.U. N° 004-2017-UNT del 11 de diciembre del 2017.
- Ley del CONCYTEC N° 28613.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P.
- Modifica los Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU”, DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todos los Docentes Investigadores designados en la Universidad Nacional de Trujillo y, en los que les es pertinente a todas las Autoridades Universitarias, Funcionarios, Servidores Administrativos (incluyendo los Contratos Administrativos de Servicios de la U.N.T.).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación científica es función inherente a la Universidad y constituye la actividad fundamental para la enseñanza y con responsabilidad social. Se sustenta en el **principio de autonomía académica y de integración curricular**, y su accionar lo orienta a solucionar los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales. Para este fin, la Dirección de Investigación gestiona los fondos de apoyo y/o bonificación económica para la investigación, así como otros incentivos que la Universidad otorga en el marco de sus posibilidades y esto mismo busca a través de instituciones como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR

La Universidad Nacional de Trujillo designará como docente investigador, su correspondiente evaluación, vigencia y renovación de la condición de docente investigador en función del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, vigente.

La Universidad Nacional de Trujillo, a través de la Dirección de Investigación en coordinación con las Facultades, evaluará y monitoreará permanentemente la producción de investigación de los docentes investigadores y, la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, presentarán a la DIPODA-MINEDU un informe anual detallando el cumplimiento del pago mensual de la bonificación especial para el docente investigador, al cierre del año.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de Trujillo, a través de la Dirección de Investigación en coordinación con la Unidad de Remuneraciones y Pensiones y la Unidad de Presupuesto, organizará convenientemente el registro de nuestros docentes investigadores calificados y vigentes como tal por CONCYTEC - REGINA, para la renovación de la condición de docente investigador. Pudiendo extenderse una Constancia al Docente Investigador si lo solicita.

6.2. DE LA CARGA LECTIVA Y OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR - CONCYTEC-REGINA

La Universidad Nacional de Trujillo asignará al docente investigador calificado vigente por CONCYTEC - REGINA, el otorgamiento de la bonificación especial establecida en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220 y a lo establecido en Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MINEDU,

La Universidad Nacional de Trujillo asignará al docente investigador calificado vigente por CONCYTEC - REGINA, su carga lectiva de un (1) curso por año, establecida también en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220. Consecuentemente la UNT establece para el docente investigador ordinario calificado a dedicación exclusiva o tiempo completo, como máximo diez (10) horas de carga horaria lectiva, semanal-mensual; siempre y cuando, exista la disponibilidad presupuestal para el nuevo contrato docente que cubrirá el diferencial de horas exceptuadas al docente investigador calificado vigente por CONCYTEC - REGINA.

El cumplimiento del pago de la bonificación especial para el docente investigador calificado vigente por CONCYTEC - REGINA con periodicidad mensual, se aplicará en función del literal c. del artículo 5 de los Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MINEDU.

Las Facultades, en coordinación con el Área de Personal Docente y el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación, para efectos del registro y actualización del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP y la oportuna disponibilidad presupuestal para su atención, presentaran al Vice Rectorado de Investigación, sus necesidades de horas exceptuadas a sus





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

docentes investigadores calificados vigentes por CONCYTEC - REGINA, debidamente valorizados, para solicitar, a través de la Unidad de Presupuesto de la UNT, la atención de presupuesto al Ministerio de Educación y/o Ministerio de Economía y Finanzas, oportunamente, a fines de cada año fiscal, y/o para la oportuna programación multianual de presupuesto de la UNT.

6.3. DE LA PUBLICACION DE LA PRODUCCION CIENTIFICA DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

La afiliación de las publicaciones con los cuales el docente califica como investigador en el REGINA, debe ser única y exclusivamente a la UNT. Esto no limita a que investigadores de otras instituciones que hayan participado de la investigación aparezcan también afiliadas en la publicación.

Las publicaciones de nuestros docentes investigadores calificados vigentes por CONCYTEC - REGINA tendrán indefectiblemente la marca UNITRU, de lo contrario no serán merecedores del estímulo por investigación que otorga el Estado a la UNT.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo lo no considerado en la presente Directiva, se aplicará lo estipulado por el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, vigente; por los Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MINEDU, vigente; y. por las normas conexas vigentes de la materia.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que lo aprueba en la página web de la Universidad.

